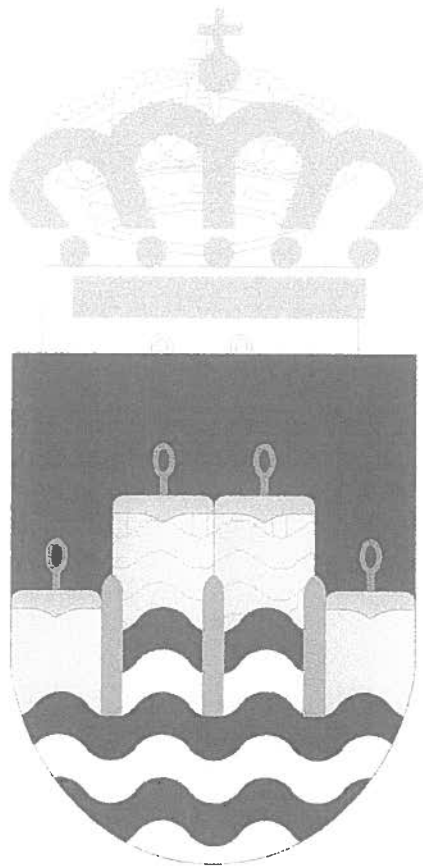
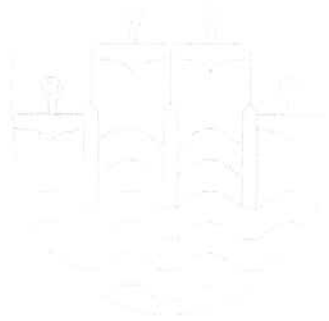
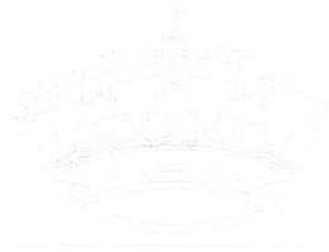




**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE
ADJUDICACIÓN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN
INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE
VILLAQUILAMBRE**







ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	5
2. ANTECEDENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
3. ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DISTINTOS SUMINISTROS.....	6
4. OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.....	7
5. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	7
6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.....	7
7. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	8
8. ASEGURAMIENTO DEL PRECIO.....	8
9. CALIDAD DEL SUMINISTRO.....	9
10. GARANTÍA DEL SUMINISTRO.....	9
11. CALIDAD DE LA ATENCIÓN AL CLIENTE.....	9
12. PROVISIÓN DE DATOS DE CONSUMO.....	10
13. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.....	10
14. REQUISITOS DE REHABILITACIÓN EMPRESARIAL ESPECÍFICA.....	11
15. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.....	11
16. ANEXO I. LISTADO DE CONTRATOS POR LOTES CON SUS CONSUMOS.....	14
17. ANEXO II. PRECIOS MÁXIMOS DEL CONTRATO.....	18





1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la contratación que rige este pliego es el suministro por lotes de energía eléctrica para las instalaciones de Alta Tensión y Baja Tensión del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (en adelante Consumidor), sin que su cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar las entregas subordinadas a las necesidades de la Administración.

El código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento nº 313/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008 (DOUE 15 de marzo de 2008) (CPV), es: 09310000-5 electricidad.

El presente documento tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones del suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo en alta y baja tensión de las instalaciones de titularidad que se reseñan en el Anexo I, así como de los nuevos puntos de suministro que resulten durante la vigencia del contrato, con un límite del diez por ciento de la energía presupuestada.

El contrato constará de TRES lotes en los que irán asignados los diferentes suministros, con oferta única, debiéndose realizar la adjudicación a un único contratista.

Los suministros a considerar en el presente contrato son los siguientes:

Lote 1: Suministros en alta tensión

- **Bloque I:** Suministros en Alta Tensión con tarifa de acceso 3.1 A

Lote 2: Suministros en baja tensión

- **Bloque II:** Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 3.0 A
- **Bloque III:** Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.1 DHA
- **Bloque IV:** Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.1 A

Lote 3: Suministros en baja tensión

- **Bloque V:** Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.0 DHA
- **Bloque VI:** Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.0 A

2. ANTECEDENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, por el que se establece la definición de peaje correspondiente tanto a las redes de transporte como a las de distribución.

Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.

Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.

Orden de 14 de julio de 1998, por el que se establece el régimen jurídico aplicable a los agentes externos para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.



Ley 48/1998 de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92 /13/CEE.

El Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes, en el que se establece que a partir de 1 de enero de 2003, todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados.

El Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establece una estructura simple, para facilitar la aplicación de las tarifas de acceso y, por tanto, la posibilidad de ejercer la condición de cualificados a los nuevos clientes de alta tensión cuyo consumo anual es inferior a 1 GWh y que se incorporaron a partir del 1 de julio del 2000

Directivas 2001/77/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables.

Orden ITC/3801/2008 de 31 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de Enero de 2008.

Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo por la que se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable y cogeneración de alta eficiencia.

CIRCULAR 1/2008, de 7 de febrero, de la Comisión Nacional de Energía, de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.

Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.

Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica.

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el segundo semestre de 2009.

Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial.

Resto de Normativa de desarrollo y aquella que complemente, derogue o sustituya a la anterior.

3. ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DISTINTOS SUMINISTROS.

La relación de los distintos suministros, así como de sus características específicas, incluidos en cada uno de los lotes y con sus distintos sistemas tarifarios, son los indicados respectivamente en los Anexos de este Pliego.

El AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos



por la normativa de contratos públicos. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de acceso a redes los distintos suministros, cuando las circunstancias así lo aconsejen. El Consumidor pagará los gastos que el Distribuidor traslade al Comercializador por los cambios solicitados.

La empresa adjudicataria dispondrá por parte del Consumidor, de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del producto en terrenos, edificios e instalaciones de su propiedad. Con carácter general, la Empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en todo lo referente a Normas de Protección y Seguridad exigibles en relación con el suministro objeto del presente contrato.

Para la elaboración de la oferta económica, se aportan las condiciones del consumo real medido durante los doce meses inmediatamente anteriores, según consta en los datos de los Anexos a este documento.

4. OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El Consumidor opta por la fórmula de contratar conjuntamente la adquisición de la energía y el acceso a redes con el Comercializador, por tanto, el Consumidor firmará un Contrato de adquisición de energía eléctrica y prestación de servicios con el Comercializador y un Contrato de acceso a redes con el Distribuidor a través del Comercializador.

El Comercializador deberá hacer constar en la oferta el número de registro de inscripción definitiva, asignado por la Dirección General de Política Energética y Minas, dentro del Registro de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

El Comercializador tramitará ante la Empresa Distribuidora las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al Consumidor y trasladará en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la Empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

5. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa de suministro.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego de cláusulas administrativas particulares, la oferta económica y técnica que ofrezca la empresa comercializadora adjudicataria del contrato (en adelante comercializador) y que sean aceptadas por el consumidor. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Para calcular el precio del contrato se han tenido en cuenta los consumos referidos en el anexo I.

El valor del contrato es de 440.000 € IVA incluido.

El contrato se distribuye en los siguientes lotes:

LOTE 1: (BLOQUES, I,).

LOTE 2: (BLOQUES, II, III y IV,).

LOTE 3: (BLOQUES V y VI).



	TARIFA	Nº CENTROS	P1	P2	P3	CONSUMO
LOTE I	3.1 A	1	2.260	6.948	4.464	13.672
LOTE II	2.1A					
	2.1DHA	19	147.894		552.988	700.882
	Total >10 Kw y <= 15 Kw	19				700.882
	3.0A	31	222.922	539.196	500.737	1.262.855
LOTE III	2.0A	2	104			104
	2.0DHA	51	156.779		744.173	900.952
	Total < =10 Kw	53				901.056
TOTALES		104				2.878.465

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un (1) año prorrogable por otro.

Su fecha de inicio, será el día en que se realicen los cambios reglamentarios de baja con el actual suministrador y alta con la empresa adjudicataria de este contrato, tramitándose éstas en un plazo máximo de quince días desde la fecha de la firma del contrato.

A su vez, el contrato podrá finalizar, además de por conclusión del periodo de vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes, así como por el resto de los supuestos previstos en la normativa sobre contratos administrativos y en la legislación del sector eléctrico.

8. ASEGURAMIENTO DEL PRECIO

Los precios de energía unitarios ofertados serán fijos y únicos para cada periodo tarifario, e invariables durante el plazo de vigencia del contrato con excepción de las variaciones de las tarifas de acceso y resto de **términos regulados** que pudieran aprobarse por la propia Administración Pública. Dichos precios incluirán todos los impuestos (excepto el IVA) y gastos (avales, depósitos,..) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato, excepto los alquileres de los equipos de medida que serán indicados en la oferta cuando los equipos se sitúen en dicho régimen. (Pudiendo optar por el importe que cobra la distribuidora por este concepto).

Los términos de potencia anuales serán los correspondientes a la tarifa de acceso vigente en cada momento, incrementados en el valor del Impuesto Eléctrico (5,1127%). La potencia a facturar en cada periodo se determinará según lo establecido para las Tarifas Generales de Acceso de Alta y Baja Tensión (Orden ITC 3801/2008 y normativa que la sustituya).

Los recargos por excesos de potencia demandada y de la energía reactiva, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001 de 26 de octubre modificado por la Orden Ministerial OM/ITC/2794/2007, o de la normativa en vigor durante la duración del presente contrato.



Las empresas licitadoras indicarán por cada bloque, los importes resultantes de aplicar los precios unitarios a los datos de consumos y potencias contratadas, que se detallan en los anexos I y II correspondientes.

9. CALIDAD DEL SUMINISTRO

El AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, tendrá derecho a las indemnizaciones reglamentarias, actuando la empresa comercializadora, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red ante la empresa distribuidora, si se incumplen los mínimos de calidad reglados por la normativa específica del sector eléctrico.

La calidad del suministro viene configurada por el siguiente contenido:

- Continuidad del suministro, en lo relativo al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad relativa a las características de la onda de tensión; límites máximos de variación de la tensión de alimentación, frecuencia nominal de la tensión suministrada, etc.
- Consecuencias del incumplimiento de la calidad del servicio.

Cada uno de estos aspectos estará determinado por lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

10. GARANTÍA DEL SUMINISTRO

Los suministros a los que proceda por su especial naturaleza la condición de servicios esenciales, será de aplicación lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre y Decreto 19/2008, de 13 de Marzo

11. CALIDAD DE LA ATENCIÓN AL CLIENTE

El adjudicatario deberá disponer de un servicio de atención al cliente 24 horas para resolver cualquier aspecto que pueda dificultar la entrega de energía tanto de los abonos existentes como a las altas y bajas que se produzcan durante el periodo de vigencia del contrato.

El Comercializador designará una persona de contacto con el Consumidor, al que éste podrá dirigirse directamente para obtener una atención personalizada en todo lo relativo a la ejecución del contrato.

El Comercializador asesorará al Consumidor sobre las potencias contratadas en cada periodo con objeto de minimizar el coste de acceso a la red, así como de otros parámetros con incidencia en el coste del KW/h.

La empresa adjudicataria deberá contar con:

- Un servicio permanente de atención personal.
- Asignación de gestor de cuenta.
- Disponer de aplicación web para gestión administrativa.
- Disponer de posibilidad de facturación agrupada.
- Teléfono 24 atención 24 horas.
- Fichero compatible con datos facturación



12. PROVISIÓN DE DATOS DE CONSUMO

El adjudicatario enviará mensualmente antes del día quince de cada mes, en el formato que se especifique, como mínimo los siguientes datos del suministro de todos los abonos contratados, en caso de disponer de sistema vía Web para la consulta de los mismos, deberá existir la posibilidad de exportarlo en su totalidad en una sola acción, a un formato que se especifique:

- Número de contrato.
- CUPS
- Periodo facturado.
- Dirección del punto de suministro.
- Grupo de suministro.
- Potencia contratada.
- Consumo de energía activa total y para cada periodo tarifario.
- Consumo de energía reactiva total y para cada periodo tarifario.
- Factor de potencia.
- Potencia máxima demandada y para cada periodo tarifario.
- Detalle de los excesos de potencia producidos y su importe.
- Importe desglosado y total de la energía factura con I.V.A.

13. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

Se presentarán facturas individuales de cada uno de los suministros con periodicidad mensual,, así como un resumen conjunto de la facturación global.

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Datos del contrato.
- Tarifa vigente.
- Dirección del suministro.
- Grupo de suministro.
- Periodo de facturación.
- Término de energía.
- Término fijo.
- Alquiler de equipos de medida.
- Fecha y lectura actual.
- Fecha y lectura anterior.
- Consumo.
- Nº de contador o contadores.

A fecha de inicio del contrato, se hará por la empresa adjudicataria una lectura inicial de los contadores, la cual se facilitará al Consumidor, y que servirá de base para la primera facturación.

El pago de las facturas se realizará antes del plazo máximo legal establecido en cada momento desde la fecha de presentación de facturas, mediante transferencia bancaria a la cuenta suministrada por el adjudicatario.



14. REQUISITOS DE REHABILITACIÓN EMPRESARIAL ESPECÍFICA

Las empresas concursantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.

Igualmente deberá aportar etiquetado de la empresa comercializadora ofertante, en lo que se refiere a las emisiones de dióxido de carbono, y en relación a los residuos radiactivos según el anexo II de la Circular 1/2008 de 7 de febrero de la comisión Nacional de la Energía.

Esta documentación se incluirá dentro del sobre "A" de la proposición.

15. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

1.- oferta económica:

Las empresas licitadoras indicarán los importes en cada Bloque resultantes de aplicar los precios unitarios a los datos de consumos y potencias contratadas, que se detallan en el anexo I.

La puntuación total será de **100 puntos** repartidos por lotes según se indica a continuación.

LOTE 1 Suministros en alta tensión. 25 Puntos.

Bloque I. 25 Puntos.

Modalidad Binómica 3 periodos en Alta Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso **3.1A** y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso.

- Término de energía PP: 10 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional.
- Término de energía PLL: 10 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional
- Término de energía PV: 5 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional.

LOTE 2. Suministros en baja tensión. 60 puntos.

Bloque II. 25 Puntos.

Modalidad Binómica 3 periodos en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso **3.0A** y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

- Término de energía PP: 10 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional.
- Término de energía PLL: 10 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional
- Término de energía PV: 5 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional.

Bloque III. 20 Puntos.

Modalidad Binómica 2 periodos en Baja Tensión



En aplicación de la tarifa de acceso **2.1 DHA** y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

- Término de energía PP: 12 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional.
- Término de energía PLL: 8 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional

Bloque IV. 15 Puntos.

Modalidad Binómica 1 periodo en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso **2.1 A** y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

- Término de energía: 15 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional.

LOTE 3. Suministros en baja tensión. 15 puntos. (10 Bloque V, 5 Bloque VI).

Bloque V. 10 Puntos.

Modalidad Binómica 2 periodos en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso **2.0 DHA** y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

- Término de energía PP: 6 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional.
- Término de energía PLL: 4 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional

Bloque VI. 5 Puntos.

Modalidad Binómica 1 periodos en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 2.0A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

- Término de energía: 5 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional.

19/03/2014

X

José Luis Vales Robles

Técnico municipal

Firmado por: NOMBRE VALES ROBLES JOSE LUIS - NIF 09790716F





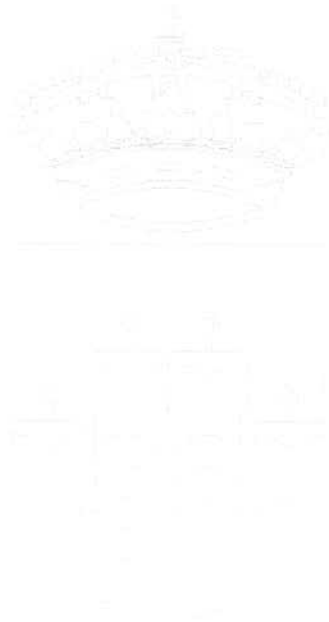
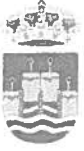
16. ANEXO I. LISTADO DE CONTRATOS POR LOTES CON SUS CONSUMOS





LOTE III

REFERENCIA	CENTRO	DIRECCION:	LOCALIDAD	TAREA	PI	P2	P3	COBISURO	CPUS	P1	P2	P3
28802651	ESCUELAS	C/ REAL 81, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0A	1.10R			104	E500210000374472E1	104		
28802652	ESCUELAS	C/ SAN PEDRO 57, BAO. 5	ROBLEDO DE TORO	2.0A	6.90				E500210000374493Q1			
3785457	ALUMBRADO PUBLICO	C/ VILLANOVOS DE GUZAS 30, RALC. AL	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	3.4A			15.679	E500210001586927J	2.659		13.020
30327957	ALUMBRADO PUBLICO	AVD. LIQUIDACION DE IVA, D. BAO.	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	9.0R			16.590	E500210000372920G	2.003		14.577
28656920	ALUMBRADO PUBLICO	C/ ALMADO, 2-157	CAJALEJA	2.0DHA	1.00			13.080	E5002100003711532X	2.175		10.906
35323207	ALUMBRADO PUBLICO	C/ AUTOSO VIE.	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	4.50			22.424	E5002100003718730K	3.359		19.071
2765915	ALUMBRADO PUBLICO	C/ BARRIA 11, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	9.0R			69.892	E5002100003711855HC	7.792		62.100
41111171	ALUMBRADO PUBLICO	C/ GARRIZALES 2811, BAO.	HAVATEIRA	2.0DHA	3.464			9.204	E50021000017500759HK	2.361		6.823
34765728	ALUMBRADO PUBLICO	C/ CARRERA DEL VALLE 11, RALC	HAVATEIRA	2.0DHA	3.300			42.259	E5002100003714646EA	4.677		37.362
38725467	ALUMBRADO PUBLICO	C/ CARRERA DEL VALLE 15, 1	HAVATEIRA	2.0DHA	6.52E			14.274	E50021000016382366Z	12.282		1.942
28656994	ALUMBRADO PUBLICO	C/ CASERIA 34, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	3.300			4.566	E5002100003714713WA	904		3.662
34494330	ALUMBRADO PUBLICO	C/ CHARRETIERAS 1, BAO. 4	HAVATEIRA	2.0DHA	3.300			3.918	E5002100003717891MF	403		3.515
34464345	ALUMBRADO PUBLICO	C/ CARRERAS 501150, BAO. 16	HAVATEIRA	2.0DHA	3.300			16.849	E5002100003713645GQ	2.696		14.153
30125564	ALUMBRADO PUBLICO	C/ EL VILLADOR 1, BAO. 4	HAVATEIRA	2.0DHA	3.300			55.983	E5002100003712017WK	6.471		49.512
31026760	ALUMBRADO PUBLICO	C/ FUENTEJA 181, BAO. 1	HAVATEIRA	2.0DHA	3.300			7.171	E500210000372233NF	1.724		5.447
2860799	ALUMBRADO PUBLICO	C/ FUENTEJA 181, BAO. 1	HAVATEIRA	2.0DHA	3.300			32.094	E5002100003714748V5	4.234		27.800
3068510	ALUMBRADO PUBLICO	C/ FUENTEJA 181, BAO. 2	HAVATEIRA	2.0DHA	6.60			32.166	E5002100003714748V5	5.049		27.117
33781104	ALUMBRADO PUBLICO	C/ FUENTEJA 181, BAO. 2	HAVATEIRA	2.0DHA	6.60				E5002100001065838WA			
33781104	ALUMBRADO PUBLICO	C/ FUENTEJA 181, BAO. 2	HAVATEIRA	2.0DHA	6.60			7.776	E5002100001659254FW	1.548		6.178
3766959	ALUMBRADO PUBLICO	C/ FUENTEJA 181, BAO. 2	HAVATEIRA	2.0DHA	5.15E			24.325	E5002100003715022HU	2.855		21.370
4636948	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	1.00			31.673	E5002100003714534CP	4.849		26.824
4636948	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	1.00			22.930	E50021000037180793B	3.623		19.107
4636948	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	1.00			4.594	E50021000037117745P	758		3.836
4636948	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	1.00			46.561	E5002100003710185TA	5.972		41.189
3766959	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	6.52E			15.781	E5002100001650229BF	2.439		13.342
3766959	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	6.52E			40.277	E5002100001374411TY	9.778		30.499
3766959	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	6.52E			39.220	E5002100001108157NP	6.981		32.239
3766959	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	6.52E			22.931	E5002100001172651VA	2.123		20.806
3766959	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	6.52E			15.894	E5002100001293570MK	3.869		12.065
3766959	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	6.52E			8.122	E5002100003711534E	1.706		6.416
3766959	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	6.52E			27.747	E5002100003718165VW	3.016		24.721
3766959	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	6.52E			45.170	E5002100003714434QC	6.05		4.851
3766959	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	6.52E			18.095	E5002100003714434QC	7.534		37.636
3766959	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	6.52E			21.235	E5002100003716307MK	1.881		16.214
3766959	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	6.52E			4.773	E5002100003714799FC	748		19.409
3766959	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	6.52E			8.959	E5002100003717939FC	1.512		3.625
3766959	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	6.52E			29.643	E5002100001049419CQ	4.029		25.614
3766959	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	6.52E			37.946	E5002100003717631VF	5.480		31.866
3766959	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	6.52E			6.041	E5002100001821594VT	1.724		4.317
3766959	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	6.52E			13.796	E5002100003716738RW	152		209
3766959	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	6.52E			1.225	E5002100003713414V5	6.800		7.106
3766959	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	6.52E			1.395	E5002100003718588NZ	575		650
3766959	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	6.52E			3.006	E5002100003717650HY	1.522		883
3766959	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	6.52E			209	E500210000371422HT	134		404
3766959	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	6.52E			7.210	E5002100001225098WJ	2.690		4.220
3766959	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	6.52E			1.832	E5002100003717272NV	245		1.387
3766959	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	6.52E			2.881	E50021000037128425H	277		2.104
3766959	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	6.52E			1.066	E500210000371283955	422		644
3766959	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	6.52E			440	E5002100001662288FJ	180		260
3766959	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	6.52E			296	E5002100003717098QL	122		174
3766959	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL 7, BAO. 1	VILLANOVOS DE GUZAS	2.0DHA	6.52E			19.557	E5002100001084657CZ	9.827		9.890



19/03/2014

X

José Luis Velás Robles
Técnico municipal
Firmado por: NOMBRE VALES ROBLES JOSE LUIS - NIF: 09790716F



17. ANEXO II. PRECIOS MÁXIMOS DEL CONTRATO.

todos los precios incluyen todos los conceptos de los que se compone el coste de la electricidad en el mercado liberalizado - excepto el IVA.

	P1	P2	P3
3.1 A	0,121900	0,105800	0,066000
3.0 A	0,135500	0,107600	0,065900
2.1 DHA	0,183000		0,081560
2.1 A	0,156043		
2.0 DHA	*		*
2.0A	*		

NOTA: Los precios de "término de potencia" serán los que se encuentren oficialmente vigentes en cada momento, (previa publicación en el Boletín Oficial correspondiente y entrada en vigor), facturándose los consumos, en consecuencia, según la tarifa de peaje vigente.

Los precios de licitación podrán ser modificados si en el transcurso de la publicación, adjudicación y transcurso del contrato se producen variaciones en las tarifas de peaje, cánones u otros conceptos regulados que pudieran ser aprobados o modificaciones por la administración.

(*) La Tarifas 2.0A Y 2.0DHA los precios están en función del precio que regula el PRECIO siendo el precio máximo de licitación el vigente en el momento de la adjudicación (Termino de Energía).

19/03/2014

X

José Luis Vales Robles
Técnico municipal

Firmado por: NOMBRE VALES ROBLES JOSE LUIS - NIF 09790716F



